

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MORELOS, INSTITUCIÓN PÚBLICA AUTÓNOMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MULTIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR, EL SR. RUBÉN ARMANDO REYNAGA LOZANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes cuentan con la organización y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que ambas partes reconocen la calidad de representantes de quienes comparecen por “EL COLEGIO” Y “MULTIVERSIDAD”.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEGIO” QUE:

- I.1. Es constituido mediante decreto emitido por, la Quincuagésima Segunda Legislatura Del Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos, publicado el 26 de Agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica es una institución pública autónoma del Estado de Morelos, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo

concerniente a sus aspectos, académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la citada normatividad, conforme a los principios establecidos en el artículo 3°, fracción VII, 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- 1.3 Establecido en la Ley Orgánica en su artículo 4. "El Colegio de Morelos" tiene por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.
- 1.4 De acuerdo a las atribuciones de El Colegio de Morelos establecidas en la Ley Orgánica en el artículo 6°; uno de sus fines es la enseñanza a nivel de licenciatura, especialidad, posgrado, maestría, doctorado; la actualización mediante cursos, diplomados y talleres con base en las materias de su especialidad, para la formación y actualización de profesionales altamente capacitados para la realización de actividades de investigación, la docencia y el servicio público, con estándares de calidad competitivos internacionalmente.
- 1.5 La representación legal de esta institución recae en su Rector, según lo dispuesto en el artículo 27 de su Ley Orgánica, por lo que el Dr. Luis Tamayo Pérez, se encuentra facultado para suscribir este Convenio; representación que acredita con el Nombramiento de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, cuya copia certificada se anexa al presente instrumento jurídico.
- 1.6 Señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Morelos Sur, Número 154, Esq. Amates, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.



2 DE "MULTIVERSIDAD".

- II.1. Que es una Institución de Educación Superior Universitaria constituida mediante escritura pública número 10,528 de fecha 27 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario Público número 5 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- II.2. El Sr. Rubén Armando Reynaga Lozano, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del poder notarial número 47,492, de fecha 24 de noviembre del año 2011, otorgadas ante la fe de el Lic. Maximino García Cueto, notario público No. 14 de México, Distrito Federal, manifestando que a la firma del presente instrumento sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- II.3. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, se señala como domicilio legal de "MULTIVERSIDAD" el ubicado en callejón Benito Juárez #2, Colonia Zona Militar Cuartel XV, C.P, 83145, Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es celebrar un convenio general de colaboración para el cumplimiento de los correspondientes objetos para los cuales fueron creados "EL COLEGIO DE MORELOS" y "MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN".

SEGUNDA. OBJETO DE "EL COLEGIO".

Que el objeto de El Colegio de Morelos conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica es generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

TERCERA. OBJETO DE "MULTIVERSIDAD".

Que el objeto de "MULTIVERSIDAD", conforme a su escritura constitutiva es iniciar, promover, fomentar, patrocinar y dirigir, toda clase de actividades educacionales, de investigación científica, y de difusión de la cultura.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Que el presente Convenio general tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por ambas partes de común acuerdo.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Que dada la naturaleza general del presente convenio, mientras éste se encuentre vigente, ambas partes de común acuerdo podrán complementarlo con convenios específicos de colaboración con el propósito de emprender tareas conjuntas de docencia o investigación o de apoyo a su personal o a sus alumnos.

SEXTA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables del cumplimiento del presente convenio general y de los convenios específicos que lo complementen:

Por parte de "EL COLEGIO", a la Lic. María Dolores del Csarmen Carrillo Acuña, Encargada de Despacho de la Secretaría General o la persona que sea designada por el Rector de "EL COLEGIO" a falta de la primera.

Por parte de "MULTIVERSIDAD" al cDr. Pedro Orozco Gómez, en su calidad de Director Académico o la persona que sea designada por el Rector de "MULTIVERSIDAD" a falta de la primera.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y de los convenios que lo complementen, las partes podrán formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio o sus complementaciones, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo Si en última instancia no llegaran

a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Morelos a menos que se trate de asuntos de competencia de los tribunales federales.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 8 días del mes de junio del 2018.

POR "EL COLEGIO"



DR. LUIS TAMAYO PÉREZ
RECTOR
EL COLEGIO DE MORELOS

POR "MULTIVERSIDAD"



SR. RUBÉN ARMANDO REYNAGA
VICERRECTOR/REPRESENTANTE LEGAL
MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR
MORIN



RESPONSABLE POR EL COLEGIO DE
MORELOS
LIC. MARÍA DOLORES DEL CARMEN
CARRILLO ACUÑA ENCARGADA DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL



RESPONSABLE POR MULTIVERSIDAD
MUNDO REAL EDGAR MORIN
DIRECTOR ACADÉMICO
PEDRO OROZCO GÓMEZ